

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.*

Por Decreto 366/2003, de 30 de diciembre de 2003, se regula la identificación de los vehículos de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, tanto en los que ya se encuentran adscritos a las respectivas concesiones otorgadas por la Junta de Andalucía, como los de nueva adquisición que se pretenda adscribir.

Dentro de los programas de mejora y promoción de los servicios de transporte público interurbano regular de uso general y, de conformidad con la facultad conferida a la Consejería por la disposición final primera del citado Decreto se publica la Orden de 7 de enero de 2004, modificada por Orden de 27 de septiembre de 2004 y Orden de 19 de junio de 2009, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano de uso general de viajeros por carretera y en la que se anuncia convocatoria para solicitud de ayudas para el año 2004, delegando en la Directora General de Transportes y Movilidad la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones por ella reguladas.

Concluidas las convocatorias de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y la efectuada para el año 2008 por Resolución del Director General de Transportes, de 28 de julio de 2008, y siguiendo con la línea establecida por la Orden de 7 de enero de 2004, para la mejora y promoción de esta clase de transporte, se estima necesario continuar fomentando en el año 2009 la renovación de los vehículos que prestan servicios interurbanos y metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, mediante la adquisición de vehículos, que incorporen, además de la imagen común, elementos de seguridad y equipamientos que supongan una mayor calidad en la prestación de los servicios y permitan mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Dado que en la anterior convocatoria para el año 2008 se subvencionaron los vehículos adquiridos hasta el 30 de septiembre de dicho año, en esta convocatoria sólo se prevé la ayuda para los vehículos adquiridos desde la finalización del plazo de la anterior convocatoria, 1 de octubre de 2008.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto por la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de enero de 2004,

#### D I S P O N G O

Primero. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de la concesión de ayudas para el año 2009, para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de viajeros por carretera en Andalucía, de conformidad con las bases establecidas en la Orden de 7 de enero de 2004 (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004).

La concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será por el mismo importe que el establecido en la Orden antedicha y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. El plazo de solicitud se establece desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de octubre de 2009, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 7 de enero de 2004.

Los vehículos objeto de ayudas deberán estar destinados a la prestación de servicios regulares de competencia de la Junta de Andalucía, con carácter exclusivo, mediante su adscripción a la correspondiente concesión, durante un período de cuatro años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la subvención, salvo que sea sustituido por otro que, con las mismas condiciones, se adscriba a la concesión.

Para esta convocatoria dichos vehículos deberán estar adquiridos por compra o arrendados en régimen de leasing o similar, a partir del 1 de octubre de 2008, siempre que estos no hayan sido objeto de ayuda al amparo de la Orden de 7 de enero de 2004.

Tercero. El importe máximo de las ayudas para cada una de las inversiones subvencionables será el siguiente:

a) Por la adquisición o el arrendamiento en régimen leasing o similar de vehículos nuevos con la identificación común y dotados de aire acondicionado: 18.000 euros/vehículo.

b) Por cada equipamiento adicional incorporado:

Accesibilidad: 675 euros.

Frenos ABS y ASR: 900 euros.

Ralentizador: 1.500 euros.

Mampara: 150 euros.

Arco Antivuelco: 3.380 euros.

Lunas dobles: 800 euros.

Cuarto. Para cada concesión administrativa se presentará una solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en que actúe.

b) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Código de identificación Fiscal de la entidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Documentación acreditativa de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Datos de domiciliación bancaria.

g) Contrato de compra o arrendamiento financiero tipo leasing o similar, del material móvil para el cual se solicita la ayuda o factura definitiva o pro forma del vehículo adquirido o que se pretenda adquirir, con especificación de sus características técnicas, donde consten expresamente las correspondientes a los equipamientos adicionales cuya subvención se solicita, el número de plazas del vehículo y que dispone de equipos de aire acondicionado de calefacción y refrigeración.

No será necesario presentar los documentos señalados en los puntos a), c) y f) siempre y cuando obren en la Dirección General de Transportes y Movilidad, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos y el solicitante presente declaración responsable de que se encuentran plenamente vigentes en todos sus contenidos.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.